RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No.:	**11001-33-35-025-2023-00384-00**
ACCIONANTE:	**ADCEIT DURAN LIONIS**
ACCIONADO:	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**
ACCIÓN:	**TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO**

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor ADCEIT DURAN LIONIS a través de apoderado, por incumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el 8 de noviembre de 2023, en la que dispuso:

> *"PRIMERO: TUTELAR el derecho constitucional fundamental de petición invocado por ADCEIT DURAN LIONIS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, notifiquen respuesta de fondo, adjuntando copia de esta, a la petición interpuesta por el tutelante el 29 de septiembre de 2023."*

Revisada la respuesta llegada por el Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército, observa el despacho que la respuesta dada al accionante fue parcial, así mismo, junto con el escrito del incidente el señor Duran Lionis allegó oficio Radicado N° 2023338003048161:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10 del 28 de diciembre de 2023 en el cual la entidad accionada informa:

> *"Por lo anterior, teniendo en cuenta que el trámite solicitado (programación de junta médica) requiere del pleno funcionamiento de los aplicativos mencionados anteriormente, se hace necesario disponer de una prórroga de 20 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo inicialmente previsto en la normatividad vigente, para que el cargue de los mismos se vea reflejado en su expediente médico laboral."*

Asi las cosas y teniendo en cuenta que los 20 dias solicitados ya se encuentran vencidos, previo a decidir frente a la apertura o no del presente trámite y dar claridad a los hechos, el despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: **REQUIÉRASE** con carácter **URGENTE** y por **ÚLTIMA VEZ al CORONEL LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el 8 de noviembre de 2023.

Así mismo, deberá informar quién es el funcionario o los funcionarios competentes de cumplir dicha orden y su correo institucional.

SEGUNDO. ADVERTIR al funcionario de la entidad accionada, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

Esta providencia fue firmada en forma electrónica en el aplicativo Samai, herramienta que garantiza su integridad y autenticidad.